

2022



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Puestos desempeñados por
suboficiales del Ejército del Aire y del
Espacio**





Propuesta

Que se anule el escrito del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio de referencia D-EA-AF-76000000-S-22-018101 de fecha 06/06/2022.

Que se modifique la Relación de Puestos Militares del Ejército del Aire y del Espacio para incluir expresamente los puestos de suboficiales jefes de sección, negociado, célula, taller, departamento y equipo.

Justificación

PRIMERO. - El referido escrito del Mando de Personal trata de eludir el pago del CSCE a aquellos suboficiales que están nombrados de forma interina para ejercer puestos de trabajo superiores a jefe de sección: jefe de escuadrilla y jefe de escuadrón (ANEXO I).

Se intenta vincular el pagar el CSCE a la "*sucesión de mando*", sin embargo, para los tribunales esta circunstancia e incluso la categoría militar es indiferente.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, es clara, si se ocupa puesto de trabajo de categoría superior y se demuestra que se ha realizado, sea de forma interina accidental o de hecho, corresponde cobrar el CSCE de ese puesto, da igual la sucesión en el mando o la categoría militar. Si a un subteniente le encargan -interino- ocupar y desarrollar el trabajo de un jefe de escuadrón, es decir, ocupar un CPT de superior cuantía se le debe abonar.

SEGUNDO. - Es una realidad que los suboficiales ocupan puestos de jefe de sección, negociado, célula, taller, departamento y equipo, sirva como ejemplo la información facilitada por el Mando de Personal en el Expediente nº 165-042566 (ANEXO II). Sin embargo, en la RPM no se recoge esta característica.

El artículo 5 de la Orden Ministerial 76/2011, de 24 de octubre, de destinos y comisiones de servicio del personal militar profesional establece las características específicas de las relaciones de puestos militares:

"Cada relación de puestos militares estará identificada por la denominación, por la ubicación geográfica y el código de identificación de la unidad.

En todos los puestos de las relaciones de puestos militares se especificarán las características siguientes:

- a) Código del puesto.*
- b) Denominación del puesto.*
- c) Cuerpo, escala y especialidad fundamental, en su caso.*
- d) Empleo militar.*
- e) Forma de asignación del destino.*
- f) Si en él se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.*
- g) Componente singular del complemento específico.*

Las características de cobertura de cada puesto se completarán con todas aquellas contenidas en el Reglamento de destinos del personal militar profesional, que las autoridades competentes para la aprobación de las relaciones de puestos militares consideren necesarias. Las relaciones de puestos militares que tengan puestos cuya forma de asignación sea el concurso de méritos, deberán contener una referencia al documento o publicación en el que figuren los baremos correspondientes."



Por tanto, es posible identificar de forma correcta los puestos correspondientes a jefes de sección, negociado, célula, taller, departamento y equipo.

ELIMINADOS LOS ANEXOS PARA SU PUBLICACIÓN